



PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA  
RADICADO: 94-001-40-89-001-2022-00182-00  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOTREGUA  
DEMANDADO: JHON ALEXIS PATIÑO LOPEZ  
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

**INFORME SECRETARIAL: viernes siete (07) de octubre de 2022,** Se informa a la honorable Juez, que se encontró en el atiborrado correo institucional procedente de reparto, demanda ejecutiva de mínima cuantía, sin garantía real, de fecha **seis (06) de septiembre de 2022**, donde la demandante es la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOTREGUA en contra de JHON ALEXIS PATIÑO LÓPEZ, en la que se solicita librar mandamiento de pago y otras solicitudes, fue descargada e impresa por el suscrito, se pone a disposición del despacho a fin de tomar decisiones, favor proveer, auto.

**LUIS GERMAN FIGUEROA SALAMANCA**  
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA, GUAINÍA**  
Inirida, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.	94001-40-89-001-2022-00182-00
Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOTREGUA
Demandado:	JHON ALEXIS PATIÑO LOPEZ
Asunto	ADMISION DE LA DEMANDA

**Asunto a Decidir**

Procede el despacho a decidir sobre la admisión de la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA promovida por la la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOTREGUA en contra de JHON ALEXIS PATIÑO LÓPEZ

**Consideraciones:**

Como en el caso concreto la demanda Ejecutiva Sin Garantía Real, se radicó bajo la égida del Decreto Legislativo 806 de 2020, que modificó transitoriamente por el término de dos años la ley 1564 de 2012, e introdujo algunos cambios al Código General del Proceso, para poder



PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA  
RADICADO: 94-001-40-89-001-2022-00182-00  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOTREGUA  
DEMANDADO: JHON ALEXIS PATIÑO LOPEZ  
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

implementar el uso de las TIC en las actuaciones judiciales y poder colocar en práctica la VIRTUALIDAD, se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones; por disposición del art. 2º del Decreto Legislativo 806 de 2020, el cual fue recogido por la Ley 2213 de 2022; se hace necesario continuar con el trámite procesal virtual, y en consecuencia se resuelve sobre el AUTO MANDAMIENTO DE PAGO, inadmisión o rechazo de la demanda Ejecutiva Sin Garantía Real, DE MENOR CUANTÍA promovida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOTREGUA en contra de JHON ALEXIS PATIÑO LÓPEZ.

Revisado el título valor (PAGARE 1200027239) que se arriman como base de recaudo, se desprende que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada cantidad líquida de dinero proveniente de la parte ejecutada y constituye plena prueba contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P. y, de acuerdo con lo deprecado por la parte actora así como lo dispuesto en el libro III, sección II, título Único, capítulo I. del C.G.P.; y como la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y 83 ibídem en concordancia con la Ley 2213 de 2022 y las particularidades de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se procederá a librar mandamiento de pago por el capital en mora y sus respectivos intereses de plazo y moratorios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO de MINIMA CUANTÍA, a favor de 1a COOPERATIVA MULTIACTIVA COOTREGUA y en contra de JHON ALEXIS PATIÑO LÓPEZ, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído y conforme a lo establecido en el artículo 431 del C. G. P., pague la obligación contenida en el documento base de ejecución consistente en PAGARÉ número 1200027239 de fecha 08 de junio de 2021.**

1. Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE



PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA  
RADICADO: 94-001-40-89-001-2022-00182-00  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOTREGUA  
DEMANDADO: JHON ALEXIS PATIÑO LOPEZ  
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

(\$1.874.844,00), por concepto del capital contenido en el PÁGARÉ número 1200027239, base de ejecución.

2. Por los intereses moratorios a partir de la fecha de vencimiento, 5 de mayo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SÉGUNDO:** Sobre costas y gastos del proceso en su oportunidad se resolverá,

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente auto a la parte demandada de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y a la demandante por anotación en estado.

**CUARTO: CORRER** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días. Lo anterior; de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

**QUINTO: ACEPTAR** la manifestación de la parte actora de (i) Que se obliga a adoptar las medidas necesarias de conservación de ese documento en las mismas condiciones en las que se encuentra al momento de presentarse la demanda; (ii) Que no usará el título en otro proceso judicial como título ejecutivo, mientras dure el presente proceso; (iii) Que se obliga a presentarlo en físico y original, cuando sea requerido por éste Despacho su exhibición o aportación en el proceso.

**SÉXTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS**  
**JUEZ**

SPFV/lgfs.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO  
MUNICIPAL

Inírida – Guainía

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA  
RADICADO: 94-001-40-89-001-2022-00182-00  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOTREGUA  
DEMANDADO: JHON ALEXIS PATIÑO LOPEZ  
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
DE INIRIDA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La presente providencia se notificó a través de Estado No. 17 del diez (10) de octubre del 2022.

**LUIS GERMAN FIGUEROA SALAMANCA**  
Secretario